



ANUNCIO

Por el presente se hace público a los efectos oportunos que por Resolución del Teniente de Alcalde Delegado, de fecha 30 de enero de 2020, núm. 2020-0201, se han aprobado la convocatoria y Bases que regularán el proceso selectivo y que a continuación se insertan, para la formación de bolsa de personal docente para el desarrollo del proyecto “Águilas T-Forma”, el **plazo para presentación de solicitudes de participación es de 20 días naturales**, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en la página web del Ayuntamiento de Águilas. Podrán presentarse, asimismo, en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento de Águilas, el mismo día de la presentación de la solicitud copia de esta una vez registrada al mail (personal@ayuntamientodeaguilas.org). (Se inserta al final modelo de instancia como Anexo I).

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE DOCENTES, MEDIANTE SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “ÁGUILAS T-FORMA”, SUBVENCIONADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL, EN LA CONVOCATORIA DE 2018 DE AYUDAS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE), DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES, PARA LA INSERCIÓN DE LAS PERSONAS MÁS VULNERABLES EN EL CONTEXTO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN (POEFE).

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de docentes para el desarrollo del programa de carácter temporal “Águilas T-Forma”, subvencionado mediante Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Cooperación Autónoma y Local, publicada en el BOE el pasado 19 de diciembre de 2018, por la que se resuelve la convocatoria de 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo (FSE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación(POEFE).

La bolsa de docentes será para realizar su posterior contratación mediante contratación laboral temporal, por obra o servicio determinado y a tiempo completo o parcial, para el desarrollo y la impartición del certificado de profesionalidad asociado a cada itinerario de inserción; para ello habrá que contratar a cada uno de los docentes poco antes del inicio de la acción formativa a impartir para tener tiempo para planificar la formación, y hasta el desarrollo, finalización y justificación del módulo de prácticas formativas, así como hasta que se termine la formación profesional complementaria asociada a cada itinerario de inserción. En caso de ser necesario, se podrán contratar dos docentes por itinerario, uno/a a jornada completa, y según las necesidades, otro/a al menos a media jornada.

Los/as docentes que se necesitan para crear la bolsa de docentes son los/as siguientes:





- Docentes para la impartición del Certificado de Profesionalidad de Operaciones Básicas de Restaurante y Bar (HOTR0208). Para la segunda edición del itinerario de Operaciones Básicas de Restaurante y Bar.
- Docentes para la impartición del Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales (SSCS0208). Para la segunda y tercera edición del itinerario de Atención Sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales.
- Docentes para la impartición del Certificado de Profesionalidad de Servicios auxiliares de estética (IMPE0108). Para la primera edición del itinerario de Servicios auxiliares de estética.

Las funciones a desempeñar por los/las formadores/as, entre otras, serán las propias de un docente:

- Desarrollar y elaborar los contenidos docentes según lo establecido en el certificado de profesionalidad de referencia de la correspondiente acción formativa.
- Control diario de las acciones formativas: registro de firmas de asistencia, reporte de actividad periódica sobre el desarrollo del curso.
- Elaboración de la planificación didáctica, planificación de evaluación de la acción formativa y al alumnado, informes de evaluación y demás informes solicitados por el Ayuntamiento de Águilas y necesarios para la justificación de la impartición de la formación.
- Asistencia a reuniones de coordinación docente, de evaluación de la acción formativa y del itinerario de inserción.
- Tutoría del módulo de formación práctica en centros de trabajo.
- Participación y cooperación en el buen desarrollo del Programa Operativo de Empleo Formación y Educación "Águilas T-Forma".

La justificación de la necesidad y urgencia en la realización del proceso selectivo, exigida en el artículo 21.dos de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, viene expresada en la necesidad de que, una vez publicada la resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se concede subvención al Ayuntamiento de Águilas para el desarrollo del Programa "Águilas T-Forma", se dé continuidad inmediatamente al desarrollo del proyecto para cumplir con el compromiso de certificar un determinado porcentaje de gasto elegible antes del 31/07/2020, y dar cumplimiento a los plazos indicados en la senda comprometida para cada una de las anualidades de ejecución del proyecto.

La selección habrá de realizarse mediante un procedimiento ágil que respete en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

El sistema de selección será el concurso-oposición.

Considerando que se trata de un programa de carácter temporal "Águilas T-Forma", el contrato laboral de duración determinada será de la modalidad de obra y servicio





determinado, **a tiempo completo y/o parcial**, y la remuneración será la de niveles salariales de contratos de puestos de trabajo similares. Serán contratados/as el/la primero/a de la lista al 100 % de la jornada laboral (40 horas semanales), y, según las necesidades, se podrá contratar al/la siguiente de la lista, al menos al 50 % de la jornada laboral (20 horas semanales). Los horarios se adaptarán a las necesidades del programa a desarrollar, pudiendo ser de mañana y/o de tarde.

En los contratos se establecerá un periodo de prueba según lo previsto en los artículos 14 y 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La relación laboral se establecerá en base a la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

PRIMERA. - REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Según se indica en la Orden PRA/37/2018, de 16 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, así como lo exigido en los reales decretos que regulan los Certificados de Profesionalidad, los/las aspirantes deberán cumplir, tanto los requisitos generales como los específicos para el puesto al que opten.

1.- Requisitos Generales

1.- Tener la nacionalidad española, o bien cualquiera de las de los Estados miembros de la Unión Europea y demás establecidos en el artículo 57 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

5.- Los/las aspirantes deberán estar en posesión de la formación correspondiente para cada puesto.





- **COMPETENCIA DOCENTE** en las especialidades del Servicio Público de Empleo Estatal y acreditación del nivel pedagógico en las especialidades propias del Servicio Regional de Empleo. Se atenderá a lo establecido en la Resolución del Director General del SEFCARM, de fecha 14 de enero de 2014, por la que se aprueba la Instrucción sobre actuaciones a realizar por el SEF y las Entidades para la formación, durante la impartición de las acciones formativas, y se realizará por los medios siguientes:

- Estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo. La formación en metodología didáctica de formación profesional para adultos será equivalente a estas siempre que dicha formación se haya obtenido hasta el 31/12/2013.
- Estar en posesión del título oficial de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o Maestro en cualquiera de sus especialidades, o título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o título universitario oficial de postgrado en los citados ámbitos.
- Estar en posesión de cualquier titulación universitaria oficial distinta de las anteriores y además se encuentre en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.
- Estar en posesión del máster universitario habilitante para el ejercicio de las profesiones reguladas de profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación profesional y escuelas oficiales de idiomas.
- Acreditar la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no puedan realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del R.D. 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato, la Formación Profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
- Tener una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

- **EXPERIENCIA PROFESIONAL.** Esta experiencia se refiere a la relativa al oficio objeto del perfil al que opta, no siendo computable como requisito mínimo para la admisión la relativa como formador/a o docente.

Por ejemplo y según el caso, los oficios sobre los que deben de acreditar experiencia laboral serían cuidador/a de minusválidos físicos, psíquicos y sensoriales, cuidador/a de personas dependientes en instituciones, gerocultor/a, ayudante de manicura, ayudante de maquillaje, esteticista, maquillador/a, depilador/a, ayudante de camarero/a, ayudante de bar, cocinero/a, barman, camarero/a de bar-cafetería, camarero/a de barra y/o dependiente de cafetería, encargado/a de bar-cafetería, jefe/a de barra en bar o cafetería,





empleado de pequeño establecimiento de restauración, ...)

La acreditación de la experiencia profesional en el campo de las competencias relacionadas con el módulo formativo y la experiencia docente se efectuará mediante la siguiente documentación:

1. Trabajadores/as asalariados o por cuenta ajena:

Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, y contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad, según modelo publicado en la Web del SEF.

2. Trabajadores/as autónomos/as:

- a) Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados/as, en la que se especifiquen los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.
- b) Contratos de servicios, y en caso de que estos no aporten información suficiente, una declaración responsable en la que se describa la actividad desarrollada y en la que conste el puesto de trabajo, especificando el intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma (fechas de inicio y finalización) según modelo publicado en la Web del SEF.

3. Trabajadores/as voluntarios/as o becarios/as:

Certificación de la organización o empresa donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.

En caso de no poder obtener durante el plazo de presentación de instancias la vida laboral, podrá presentarse el escrito de su solicitud registrado ante el organismo competente para su expedición, debiendo aportarla inmediatamente de serle facilitada, y siempre con anterioridad a la admisión definitiva de aspirantes.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los/las aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias, y han de mantenerse durante el proceso selectivo.

2.- Requisitos Específicos

DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE





OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR

- Estar en posesión de la acreditación requerida en el RD 1376/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 619/2013, de 2 de agosto, que regula el Certificado de Profesionalidad (HOTR0208) para la impartición de cada módulo formativo.

MÓDULO FORMATIVO	TITULACIÓN REQUERIDA	EXPERIENCIA PROFESIONAL REQUERIDA	
		CON ACREDITACIÓN	SIN ACREDITACIÓN
MF0257_1: Servicio básico de Restaurante-bar MF0258_1: Aproveccionamiento, bebidas y comidas rápidas	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomados, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Técnico y técnico superior de la familia profesional de Hostelería y turismo. • Certificados de profesionalidad de nivel 2 y nivel 3 del área profesional de Restauración de la familia profesional de Hostelería y turismo. 	1 año	3 años

DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES

- Estar en posesión de la acreditación requerida en el RD 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo, modificado por el RD 625/2013, de 2 de agosto, que regula el Certificado de Profesionalidad (SSCS0208) para la impartición de cada módulo formativo.

MÓDULO FORMATIVO	TITULACIÓN REQUERIDA	EXPERIENCIA PROFESIONAL REQUERIDA	
		CON ACREDITACIÓN	SIN ACREDITACIÓN
MF1016_2: Apoyo en la organización de intervenciones en el ámbito institucional MF1019_2: Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones MF1017_2: Intervención en la atención higiénico-alimentaria en instituciones MF1018_2: Intervención en la atención	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Técnico Superior de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad. • Certificado de profesionalidad de nivel 3 del área de Atención social de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad. 	1 año	3 años

DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA





- Estar en posesión de la acreditación requerida en el RD 1379/2009, de 28 de agosto, modificado por el RD 716/2011, de 20 de mayo, que regula el Certificado de Profesionalidad (IMPE0108) para la impartición de cada módulo formativo.

MÓDULO FORMATIVO	TITULACIÓN REQUERIDA	EXPERIENCIA PROFESIONAL REQUERIDA	
		CON ACREDITACIÓN	SIN ACREDITACIÓN
MF0343_1: Higiene y seguridad aplicadas en centros de belleza	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, Ingeniero técnico o Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Imagen Personal. • Certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 del área profesional de Estética de la familia profesional de Imagen personal 	1 año	3 años
MF0344_1: Cuidados estéticos básicos de uñas			
MF0345_1: Depilación mecánica y decoloración del vello			
MF0346_1: Maquillaje de día			

SEGUNDA. - PROCESO DE SELECCIÓN, PUBLICIDAD Y PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

La selección se efectuará mediante convocatoria pública, a la que se dará publicidad en la página WEB del Ayuntamiento de Águilas y en el tablón de anuncios de la Sección de Personal del Ayuntamiento de Águilas, situado en la segunda planta de la casa consistorial, en calle Conde de Aranda, 3-5, sin perjuicio de su difusión a través de otros medios de comunicación si se considerase necesario. Todas las actuaciones del órgano de selección se harán públicas a través de los dos medios indicados: página web y tablón de anuncios.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas de selección se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Águilas, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento de Águilas, durante **el plazo de veinte días naturales**, a contar desde el siguiente al de su publicación en la página WEB del Ayuntamiento. Podrán presentarse, asimismo, en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento de Águilas, el mismo día de la presentación de la solicitud copia de esta una vez registrada al mail (personal@ayuntamientodeaguilas.org). (Se inserta al final modelo de instancia como Anexo I).

Las instancias irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o NIE.
- Carnet de conducir, clase B. (Es imprescindible para participar en el proceso selectivo).





- Currículum Vitae y documentos acreditativos de los estudios.
- Vida laboral (imprescindible).
- Contratos de trabajo (imprescindible).
- Documentos en original o copia compulsada de todos los méritos a valorar.
- Número de teléfono y dirección de correo electrónico (si tiene).
- Declaración jurada de no encontrarse en situación de separación del servicio o inhabilitación para el ejercicio de funciones en la Administración Pública, así como de poseer la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a realizar. (Anexo II)

No será necesario aportar copias compulsadas de los documentos adjuntados a la solicitud cuando la presentación se realice en sede electrónica.

Se adjunta como anexo II el modelo de declaración sobre capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo, de ausencia de expediente disciplinario e inhabilitación.

La documentación justificativa de los méritos tanto de la formación como de la experiencia laboral, deberá ser presentada, relacionada en un índice y ordenada y clasificada, según el orden de la baremación contenido en las presentes bases.

TERCERA. - ADMISIÓN DE CANDIDATOS/AS.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se aprobará por la Alcaldía y se expondrá en el tablón de anuncios de la Sección de Personal y en la página Web del Ayuntamiento de Águilas, la lista provisional de candidatos/as admitidos/as y excluidos/as, fijando el lugar, fecha y hora para la celebración de la prueba de oposición. Se establece un plazo de cuatro días hábiles para subsanar, en su caso, los motivos de exclusión; en caso de no formularse reclamación o subsanación alguna, la lista provisional quedará elevada automáticamente a definitiva. Las reclamaciones o subsanaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Águilas o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la solicitud, copia de ésta registrada al e-mail (personal@ayuntamientodeaguilas.org).

Presentadas reclamaciones o subsanación de requisitos, por resolución de la Alcaldía serán resueltas y se aprobará la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas, que será publicada por los mismos medios que la lista de admitidos/as y excluidos/as provisionales a las pruebas.

CUARTA. - COMISIÓN DE SELECCIÓN.

El Órgano de Selección estará constituido, de conformidad con el artículo 60 del Real





Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, de la siguiente forma y mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia:

La Comisión de Selección estará constituida por los siguientes miembros designados por la Alcaldía:

Presidente: Un funcionario titular y un suplente.

Secretario: Un funcionario titular y un suplente.

Vocales:

- Tres funcionarios municipales, titular y suplente por cada uno de ellos.

La designación de los miembros del órgano de selección se hará junto con la aprobación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, y el plazo para la abstención o su recusación será el mismo que para reclamar o subsanar contra dicha lista provisional.

Todos los miembros de la Comisión de Selección han de tener como mínimo el mismo nivel de titulación que se exige a los/las aspirantes para participar en el proceso selectivo.

Junto con el nombramiento de los miembros de la Comisión de Selección, la Alcaldía-Presidencia podrá designar un/a asesor/a, que tendrá voz, pero no voto. Su actuación en el proceso selectivo se ceñirá a aportar el asesoramiento que se le solicite por el órgano de selección, en su caso.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes, entre los cuales se encontrarán necesariamente el/la Presidente/a y el/la Secretario/a. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

QUINTA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Las pruebas se realizará, previo llamamiento único para todos/as los/las aspirantes publicado a través de la página web del Ayuntamiento de Águilas y del tablón de anuncios de la Sección de Personal.

A.- Fase Primera: (Concurso): puntuación máxima 4 puntos.

Consistirá en la valoración de los méritos detallados y acreditados en la relación de documentos presentados junto con la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

1.- Cursos de formación y perfeccionamiento: puntuación máxima 1 punto.

Solo se tendrá en cuenta la formación que tenga que ver con la especialidad del certificado





correspondiente al que se opta, y siempre que su contenido esté directamente relacionado con las funciones descritas con el puesto a cubrir. La formación puntuará de la siguiente forma: Por cursos o acciones formativas realizados en los últimos cinco años:

Acciones formativas de entre 20 y 40 horas	0'01
Acciones formativas de entre 41 y 80 horas	0'03
Acciones formativas de entre 81 y 120 horas	0'06
Acciones formativas de entre 121 y 160 horas	0'09
Acciones formativas de entre 161 o más horas de formación	0'15

No serán valorados los cursos en los que no se expresen las horas de duración de los mismos.

2.- Experiencia profesional: puntuación máxima 3 puntos.

- **Por experiencia laboral o profesional como docente en el certificado de profesionalidad al que se opta, 1 punto por certificado de profesionalidad completo impartido, hasta un máximo de 3 puntos.**

B.- Fase Segunda: (Oposición): Puntuación máxima 20 puntos.

Consistirá en una prueba práctica en la que los/las aspirantes deberán demostrar que poseen los conocimientos teóricos, técnicos y profesionales del puesto de trabajo al que se opta para impartir el certificado de profesionalidad, así como realizar las tareas necesarias para el buen fin del itinerario profesional.

La valoración de esta prueba será de 20 puntos, quedando eliminados los candidatos/as que no obtuviesen, al menos, 10 puntos.

C.-Tercera Fase: Entrevista (puntuación máxima 3 puntos).

Consistirá en la realización una entrevista personal semiestructurada en la que se podrán valorar, entre otros aspectos, la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo y las actitudes y aptitudes para el desempeño del puesto al que se opta. La entrevista se valorará **de cero a tres puntos**, decayendo en su derecho de continuar en el presente proceso selectivo aquellos/as aspirantes que no concurrieran a la realización de la misma. La calificación se obtendrá por la media aritmética de la suma de las puntuaciones que cada miembro del tribunal otorgue a los/las aspirantes.

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en las tres fases.

El Secretario de la Comisión de Selección levantará acta por duplicado de cada sesión del proceso de selección.





SEXTA. - PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

De los acuerdos adoptados por el órgano de selección en el proceso se dejará constancia en el tablón de anuncios de la Sección de Personal y en la página WEB del Ayuntamiento durante, al menos, diez días naturales, indicando el procedimiento y el plazo de presentación de reclamaciones contra los mismos ante el órgano de selección correspondiente, cuando proceda.

SÉPTIMA. - BOLSA DE TRABAJO.

1.- El Tribunal Calificador, una vez realizadas todas las pruebas y obtenida la puntuación final de cada uno de los aspirantes, propondrá la constitución de la bolsa de trabajo o lista de espera, por el orden de puntuación obtenido, que será aprobada por la Alcaldía mediante Resolución.

Se formarán tres bolsas de docentes: una bolsa por cada certificado de profesionalidad asociado a cada itinerario de inserción.

En caso de empate, el orden se establecerá ateniéndose a los siguientes criterios:

- 1º.- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- 2º.- Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- 3º.- Mayor número de Certificados de profesionalidad impartidos.

Si se mantuviera dicho empate, el Tribunal calificador llevará a efecto un sorteo en acto público.

2.- Una vez aprobada dicha lista de espera y publicada en la página Web municipal y en el Tablón de anuncios de la Sección de Personal, entrará en vigor y podrá servir para realizar las contrataciones que sean necesarias para el desarrollo de los certificados de profesionalidad asociados a los itinerarios de inserción del POEFE Águilas T-Forma.

3.- La contratación para cobertura de la vacante producida por cualquier contingencia se realizará por contrato laboral temporal por obra o servicio determinado y a jornada completa y/o parcial.

4.- El llamamiento se realizará por notificación, y, en caso de urgencia, por e-mail o teléfono, debiendo manifestar el/la interesado/a en realizar dicha contratación su conformidad a la misma y presentar la documentación necesaria en este Ayuntamiento en el plazo de dos días hábiles. Caso de no presentar dicha documentación o conformidad, o caso de no estar interesado/a y no presentar escrito en el que conste causa admisible para el mantenimiento en la bolsa, será excluido/a definitivamente de la lista de espera.

5.- Supuestos en los que se excluirá de la lista de espera a la persona seleccionada:





CON CARÁCTER DEFINITIVO:

- Una vez notificada la contratación, no presentar la documentación en el plazo requerido, no presentarse en el puesto de trabajo, o renunciar al contrato formalizado o no, por causas no consideradas como fuerza mayor, invalidez total o absoluta, así como tener la edad máxima de jubilación.

CON CARÁCTER PROVISIONAL:

Podrá excluirse de la lista de espera de forma provisional, y en tanto se mantenga la situación que generó la exclusión provisional, por las siguientes causas:

- Por situación de IT, maternidad, o cualquier enfermedad no invalidante, o periodo de curación.
- Por estar contratado/a en otra Administración o empresa privada.
- Por enfermedad grave de un familiar que esté al cuidado del/de la interesado/a.
- Cualquier otra discrecionalmente apreciada por el órgano de contratación.

Dichas circunstancias deberán estar debidamente justificadas documentalmente.

OCTAVA. -INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Órgano de Selección que alguno/a de los/las aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer a la Alcaldía su exclusión de las pruebas, previa audiencia del/de la interesado/a.

NOVENA. - RECURSOS.

La convocatoria y las presentes bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de la primera y de la actuación del órgano de selección, podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Águilas, en fecha al margen
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE





Ayuntamiento
de
Águilas

Águilas *T*Forma



Cód. Validación: 7YMJ97QHYNW37WXTY5HG5ZG6GM | Verificación: <https://aguilas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 15

Ayuntamiento de Águilas

CIF P3000300H, Dirección: Plaza de España, 14, Águilas. 30880 (Murcia). Tfno. 968418800. Fax: 968418865



ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

D./D^a _____, con domicilio a efecto de notificaciones en _____, de _____, provincia de _____, con teléfono número _____, e-mail _____ y DNI número _____,

EXPONE:

PRIMERO. - Que, enterado/a de la convocatoria efectuada por este Ayuntamiento para la creación de una bolsa de trabajo de docentes para impartir los certificados de profesionalidad asociados a los itinerarios de inserción de la segunda anualidad del proyecto “Águilas T-Forma”, para ser contratados laboralmente cuando sea necesario, según las Bases publicadas en la página web municipal y el tablón de anuncios de la Sección de Personal el día _____, conociendo dichas Bases y estando interesado/a en participar en el proceso selectivo, aporta la siguiente documentación, en original o copias debidamente compulsadas:

1. DNI.
2. Titulación exigida en las bases (con homologación, en su caso, por las autoridades educativas españolas).
3. Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, así como de poseer la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a realizar.
4. Documentos acreditativos de los méritos aportados por el mismo orden de la base quinta de la convocatoria.

SEGUNDO. - Que, reuniendo todos los requisitos exigidos en las Bases que regulan el proceso selectivo, acepta íntegramente las mismas, y, en consecuencia,

SOLICITA:

Ser admitido/a en el proceso selectivo para la creación de una bolsa de trabajo de docentes de certificados de profesionalidad asociados los itinerarios de inserción del Programa “Águilas T-Forma”.

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS.





ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA:

Yo, _____, con DNI número _____, declaro que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, así como que poseo la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a realizar como docente para el desarrollo del proyecto “Águilas T-Forma”,

En _____, a ____ de _____ de 2020

Fdo.: _____

